



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 JUN 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GLORIA ESPERANZA SALAMANCA HERNÁNDEZ UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UG.P.P.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00220-00

Visto el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha 24 de abril de 2019, escrito que se ajusta al término de que trata el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Obra a folio 180 poder otorgado por la demandante al abogado Jhon Jairo Cabezas Gutiérrez, el Despacho le reconocerá personería para actuar como apoderado de la parte actora de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

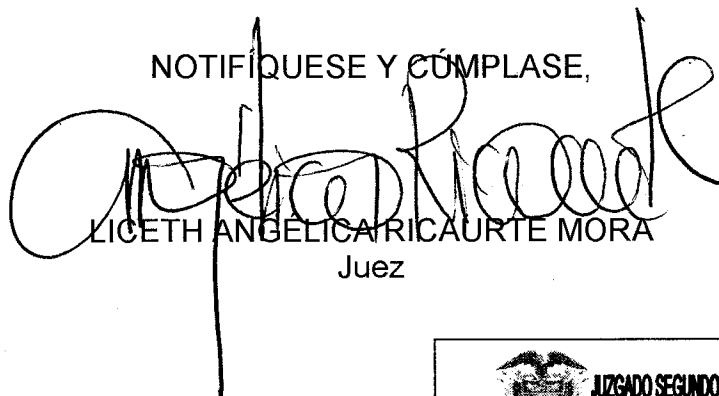
RESUELVE:

PRIMERO: Por ser procedente en los términos del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, en el EFECTO SUSPENSIVO y para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de apelación impetrado oportunamente por el demandante, contra el fallo de fecha 24 de abril de 2019, por medio del cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Jhon Jairo Cabezas Gutiérrez, para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y fines del poder otorgado visible a folio 180.

TERCERO: En firme el presente auto remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Nº 43 11 JUN 2019	
EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria	